



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

## RESOLUCION NRO.46/10

Mercedes Ctes. 21 de Abril de 2010.-

**VISTO:** La necesidad de reglamentar los artículos 3º, 15º, 14º, 16º y 19º de la Ordenanza Municipal nro.91/92, y;

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al D.E.M. el reglamento de las Ordenanzas Municipales para su mejor aplicación.-

Que la Ordenanza indicada tiene como objeto la creación y reconocimiento de Comisiones Vecinales en la ciudad de Mercedes con reconocimiento Municipal.

Así mismo corresponde se ponga en practica el Registro correspondiente de las Comisiones Vecinales creadas o a crearse.-

Que el Municipio de la ciudad de Mercedes obra reconociendo oficialmente a las Comisiones Barriales que cumplimenten los términos de la Ordenanzas 91/92, como así actúa como veedor de asambleas, otorga credenciales a sus miembros, he interviene en caso de anomalía en su funcionamiento.-

Que ante la necesidad de darle auge y existencia a este tipo de entidades corresponde se reglamente en forma simple y practica, pero salvaguardando el principio de objetividad, la garantía de la transparencia, y tender a una mejor organización; un régimen electoral para llevar adelante las elecciones de los miembros que componen la Comisión Vecinal y su Órgano Revisor, la presentación de listas de candidatos, el régimen de voto secreto y posterior escrutinio, con las correspondientes actas; siempre con la presencia de veedores Municipales y fiscalización de los propios vecinos.- Que atento a lo expuesto la presente norma es reglamento del art. 3, 14, 16 de la Ordenanza 91/92.

Que por lo expuesto y normado en el ars. 34 de la Ordenanza 91/92, y 64 in fine, 73 inc. 1, 2, 5, 32 ss. y cc. de la Carta Orgánica Municipal; el Intendente Municipal:

## RESUELVE

Art.1º) Reglamentar el art. 16 de la Ordenanza nro.91/92 en cuanto régimen electoral simplificado, presentación de lista, concurrencias a las urnas, escrutinio y acta correspondientes, tendiente al elegir COMISION DIRECTIVA Y REVISORA DE CUENTA de las comisiones Vecinales en la ciudad de Mercedes.

Art.2º) La presente norma tiende a organizar un sistema adecuado, practico y simple para que el ciudadano vecinal radicado en el barrio elija, en caso de corresponder, a la Comisión Vecinal y Orégano de Control por medio del voto secreto.-

Art.3º) El Municipio de la ciudad de Mercedes formulara e instara las reuniones necesarias en los Barrios de la ciudad tendiente a explicara la importancia de la conformación de la Comisión Vecinal.

Art. 4º) Realizadas tales reuniones, sean de oficio o por convocaría del Municipio, se instara por Resolución fundada a los vecinos presentar listas de candidatos por ante el Municipio – mesa de entrada y salidas – indicando fecha y hora de cierre de presentación listas. Dicha convocatoria se hará por lo menos con una semana de antelación, publicando por una vez en el semanario local el edicto pertinente.-

Art. 5º) En el caso de presentarse dos o mas listas de candidatos, se llamara a elecciones secretas por lo menos con ocho días corridos de antelación a la fecha determinada para los comicios.-

Art. 6º) En todo los casos la fecha de la asamblea eleccionaria será ampliamente difundida en el barrio en cuestión por cualquier medio de difusión masiva, debiendo publicarse por una vez en el semanario local.-

Art. 7º) En el caso de presentarse una sola lista, y se la reconoceré oficialmente como Comisión Vecinal, previo control de legalidad.-

Art. 8º) No se admitirán bajo ningún aspecto, justificativos o fundamentos listas presentadas fuera del termino dispuesto en el art. 4 de esta norma.-

Art. 9º) Las listas de candidatos serán identificados para su oficialización con el Número de expediente que mesa de entradas y salidas del Municipio le asigna al momento de su oportuna presentación.-



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

**SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES**

---

Art. 10º) En todos los casos de error, listas no completas, cargos vacantes u otras falencias superficiales, el control de legalidad solicitará la subsanación del defecto e integración indicando un plazo prudencial.-

Art. 11º) Los miembros de cada listas son los únicos responsables en la confección y distribución de las boletas correspondientes a cada lista de candidatos participe del acto eleccionario convocando, así como su distribución en el cuarto oscuro, estas boletan deben guardar similitud a la que el Municipio haya oficializado y notificado oportunamente.-

Art. 12º) Toda notificación será validamente realizada al domicilio del candidato a Presidente correspondiente a cada de lista.-

Art. 13º) La extensión temporal del acto electoral fijado por el Municipio será proporcional al tamaño del barrio en cuestión.-

Art.14º) El voto se emitirá sin necesidad de sobres y el control del elector con domicilio real en el barrio obra a cargo de los fiscales de cada lista; en caso de dudas, discusión fundada sobre su domicilio y paradero, y no existir acuerdo, el elector para emitir el voto deberá presentar una constancia policial de domicilio real antes del cierre del acto electora.-

Art. 15º) Terminando el acto electora se iniciara el escrutinio el cual será reflejado en el acta pendiente firmada por los presentes, la lista ganadora será reconocida por el Municipio he integrada por la Minoría en caso de corresponder, este acto se llevara adelante por Resolución fundada.-

Art. 16º) El Municipio de la ciudad de Mercedes reconocerá como validas todas aquellas comisiones que sean productos de asambleas genuinas, espontáneas de los vecinos auto convocados en su barrio y en asamblea abierta hayan elegido su Comisión Vecinal, todo previo control de legalidad; y pudiendo en todo caso el Municipio reunir a los vecinos para su ratificación en caso de dudas u oposiciones fundadas.-

Art. 17º) Reglaméntese el art.14 de la ordenanza 91/92 en el aspecto siguientes (art. 18, 19).-

Art. 18º) El Municipio en cualquiera de sus Poderes, Órganos y Funcionarios obrara de veedor, siendo suficiente para la participación de estos el edicto municipal de convocatoria.-

Art. 19º) Son órganos veedores obligatorios y de aplicación del presente régimen electoral simplificado la Secretaria de Gobierno y/o el Área Legal Municipal, pudiendo delegar en otro órgano o funcionarios.-

Art. 20º) Reglaméntese art. 3 ord. 91/92 – REGISTROS DE COMISIONES VECINALES:  
Este registro estará a exclusivo cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

Art. 21º) Reglaméntese art. 15 y 19 Ord. 91/92: En cuanto a los libros obligatorios dispuesto en estas normas serán autorizados y sellados por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art. 22º) La presente norma entrara en vigencia inmediatamente a su promulgación y firma, sin perjuicio de su publicación el Boletín Municipal atento a su trascendencia y efectos a terceros.

Art. 23º) COMUNIQUESE, publíquese, elevase copia al C.D.M a sus efectos, oportunamente archívese.-